

	REGLAMENTO DE INTERNADO DE TECNOLOGÍA MÉDICA	Código:	TME-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N°208-2017-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	15 - 05 - 2017
		N° Página:	Página 1 de 20
ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGIA MEDICA			



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA

REGLAMENTO DE INTERNADO DE TECNOLOGÍA MÉDICA

	REGLAMENTO DE INTERNADO DE TECNOLOGÍA MÉDICA	Código:	TME-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N°208-2017-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	15 - 05 - 2017
		N° Página:	Página 2 de 20
ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGIA MEDICA			

ÍNDICE

	<i>Página</i>
Capítulo I – Base Legal.	03
Capítulo II – Finalidad y Objetivos.	03
Capítulo III – Generalidades.	03
Capítulo IV – De la Organización.	05
Capítulo V – De las Funciones de Coordinación.	06
Capítulo VI – Obligaciones del Interno.	08
Capítulo VII – Responsabilidades del Interno con el Servicio Hospitalario.	09
Capítulo VIII – Derechos del Interno.	11
Capítulo IX – De las Calificaciones.	11
Capítulo X – Del Proceso de Elección de Plazas de Internado.	12
Capítulo XI – De las Faltas y Sanciones.	13
Capítulo XII – Situaciones Especiales.	14

	REGLAMENTO DE INTERNADO DE TECNOLOGÍA MÉDICA	Código:	TME-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N°208-2017-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	15 - 05 - 2017
		N° Página:	Página 3 de 20
ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGIA MEDICA			

CAPITULO I

BASE LEGAL

Art 1º.

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC.
- Ley General de Educación N° 28044.
- Ley General de Salud N° 26842.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27414, Ley que establece los Derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.
- Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa-SINEACE.
- Decreto Supremo N° 021-2005-SA, que crea el Sistema Nacional de Articulación Docente Servicio e investigación en Pregrado de Salud- SINAPRES.
- Decreto Supremo N° 003-2008-TR que dicta medidas sobre jornadas máximas de modalidades formativas reguladas por la Ley N° 28518, así como las prácticas pre profesionales de Derecho y de Internado en Ciencias de la Salud.
- Convenios Marco y específicos de Cooperación Docente Asistencial suscritos entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la UPSJB SAC e Instituciones Prestadoras de Salud.

CAPITULO II

FINALIDAD Y OBJETIVOS

Art 2º. El presente reglamento tiene como finalidad regular los derechos y obligaciones de los Internos de la Escuela Profesional de Tecnología Médica (EPTM) en las especialidades de: Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, Radiología, Terapia Física y Rehabilitación, Terapia del Lenguaje, Optometría y Terapia Ocupacional (en adelante EPTM), de la Universidad Privada San Juan Bautista (UPSJB) y conducir a un adecuado desarrollo del Plan de Estudios en concordancia con las normas académicas, administrativas y éticas.

CAPITULO III

GENERALIDADES

Art 3º. En la EPTM, el Internado se desarrolla en el último año de las carreras profesionales y tiene la connotación de prácticas pre-profesionales de los estudiantes del IX y X ciclo de pregrado bajo la modalidad de docencia en servicio en las Sedes Docentes

	REGLAMENTO DE INTERNADO DE TECNOLOGÍA MÉDICA	Código:	TME-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N°208-2017-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	15 - 05 - 2017
		N° Página:	Página 4 de 20
ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGIA MEDICA			

Hospitalarias. Es un proceso de enseñanza aprendizaje de índole académica y asistencial, de investigación y proyección social que corresponde a la integración de conocimientos clínicos en el manejo del paciente a nivel hospitalario, en concordancia con los convenios suscritos con las Instituciones Prestadoras de Salud, en adelante IPS, y la Universidad Privada San Juan Bautista SAC.

Art 4º. Los convenios y los programas deberán ser acordes con las disposiciones legales que regulan a las IPS y las instituciones universitarias, así como a la autonomía de la que éstas gozan, en los términos del artículo Art. 18 de la Constitución Política del Perú.

Art 5º. Se denomina Interno de tecnología médica al estudiante matriculado en el IX y X ciclos de la Escuela Profesional de Tecnología Médica, que cumple con los requisitos exigidos en el Art. 6 del presente Reglamento.

Art 6º. Para ser matriculado en el IX ciclo académico (Internado) es requisito indispensable que el estudiante haya aprobado todas las asignaturas del I al VIII ciclos del Plan de Estudios vigente de la EPTM y, no tener deudas pendientes con la Universidad.

Art 7º. El Internado comprende actividades prácticas rotatorias establecidas en el Plan de Estudios vigente de la EPTM y de la IPS, de acuerdo a las normas vigentes.

Art 8º. Para cada rotación se elaborará un plan y cronograma de Internado con las actividades necesarias, objetivos, contenidos mínimos, normas de evaluación y duración de cada rotación. Este plan académico será revisado anualmente y dado a conocer al Interno de Tecnología Médica al inicio de cada rotación.

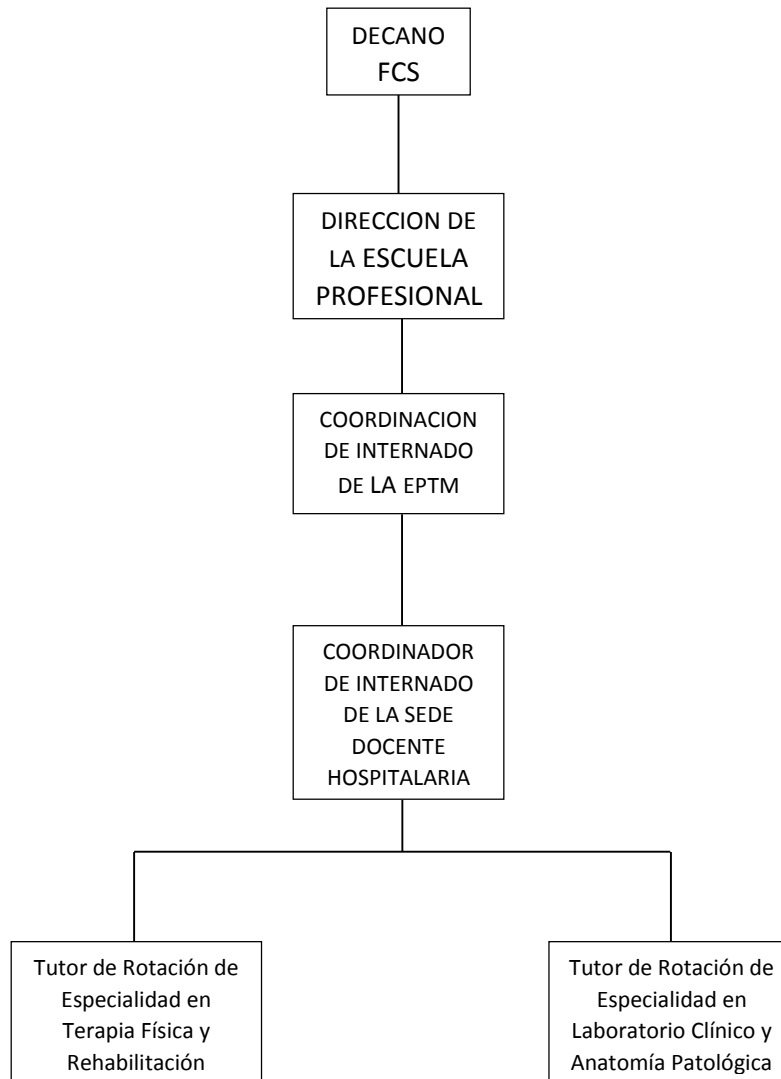
Art 9º. En las Sedes hospitalarias se realizará las siguientes rotaciones de Internado Hospitalario de acuerdo a su programación:

1. Internado en Terapia Física y Rehabilitación
 - Fisioterapia en Traumatología y Ortopedia.
 - Fisioterapia en Neurología.
 - Fisioterapia en Pediatría.
 - Fisioterapia en Reumatología.
 - Fisioterapia en Cirugía y Geriátrica.
 - Fisioterapia CardioRespiratoria.
2. Internado en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica
 - Laboratorio Banco de sangre y Medicina transfusional
 - Hematología.
 - Inmunología.
 - Bioquímica.
 - Microbiología.
 - Anatomía patológica.

Art 10º. Una vez elegida la plaza, no proceden cambios, ni permutas entre Sedes Hospitalarias.

	REGLAMENTO DE INTERNADO DE TECNOLOGÍA MÉDICA	Código:	TME-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N°208-2017-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	15 - 05 - 2017
		N° Página:	Página 5 de 20
ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGIA MEDICA			

CAPITULO IV DE LA ORGANIZACIÓN



	REGLAMENTO DE INTERNADO DE TECNOLOGÍA MÉDICA	Código:	TME-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N°208-2017-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	15 - 05 - 2017
		N° Página:	Página 6 de 20
ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGIA MEDICA			

CAPITULO V

DE LAS FUNCIONES DE COORDINACIÓN

Art 11º. El Internado de Tecnología Médica está a cargo de la Coordinación de Internado de Tecnología Médica de la EPTM propuesto por el Director de la Escuela Profesional de Tecnología Médica, y designado por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Art 12º. Son funciones del Coordinador de Internado en Tecnología Médica de la Escuela Profesional de Tecnología Médica:

- a. Representar al Director de la EPTM en las coordinaciones con la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación de las sedes docentes hospitalarias.
- b. Supervisar e informar a la Dirección de la EPTM de todas las actividades académicas, asistenciales, comunitarias y de investigación que desarrollen los Internos en las sedes hospitalarias.
- c. Coordinar con el Coordinador del Hospital Sede y los Tutores de Internado en Tecnología Médica de la UPSJB de las Sedes Hospitalarias, lo relativo al Plan de Internado y programas de salud complementarios.
- d. Programar con los Coordinadores de Internado de las Sedes de los diferentes hospitales el desarrollo de las actividades del Interno.
- e. Supervisar el cumplimiento del avance silábico del internado en Tecnología Médica mediante visitas inopinadas y elaboración de los respectivos informes, que serán remitidos al Director de la EPTM.
- f. Asegurar el cumplimiento del Plan de Internado y los programas de salud complementarios, así como gestionar los permisos ante las autoridades hospitalarias para que los internos puedan asistir puntualmente a las actividades académicas programadas en la EPTM.
- g. Realizar el seguimiento al desarrollo de los Trabajos de Investigación de los Internos.
- h. Tramitar las solicitudes, e informar al Director de la EPTM los problemas de tipo académico, personal y familiar de los Internos en el desarrollo del Internado.
- i. Comunicar al Coordinador de Internado en Tecnología Médica de Sede Hospitalaria, los problemas de tipo Institucional relacionados con los informes de supervisión, rotación en la sede, evaluaciones y otros problemas académicos y administrativos.
- j. Realizar reuniones programadas con los responsables de sede, eventualmente con los tutores de rotación para evaluar el desarrollo de las actividades académicas y asistenciales.

Art 13º. Son funciones del Coordinador de Internado de Sede Hospitalaria:

- a. Representar al Coordinador de Internado en Tecnología Médica de la Escuela Profesional de Tecnología Médica.
- b. Organizar y mantener el archivo de las evaluaciones, calificaciones de los Internos y otros documentos afines.
- c. Gestionar ante las autoridades responsables de la administración de la Sede Docente Hospitalaria y la Oficina de Capacitación y Apoyo a la Docencia e Investigación en cada sede hospitalaria, para lograr el desarrollo del programa.

	REGLAMENTO DE INTERNADO DE TECNOLOGÍA MÉDICA	Código:	TME-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N°208-2017-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	15 - 05 - 2017
		ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGIA MEDICA	N° Página:

- d. Dirigir y supervisar el cumplimiento de los programas de salud complementarios que debe ejercer el interno.
- e. Recabar oportunamente las evaluaciones que realicen los tutores, Jefes de Departamento o Servicio donde rotan los Internos.
- f. Elevar al Coordinador de Internado en Tecnología Médica de la EPTM las evaluaciones de los Internos, dentro de los 10 primeros días posteriores a cada rotación.
- g. Concurrir puntualmente a las reuniones del Comité de Internado en Tecnología Médica
- h. Elaborar y remitir al Coordinador de Internado en Tecnología Médica de la EPTM un informe de las actividades al término del Internado de Tecnología Médica.
- i. Participar activamente en la elaboración del reglamento y sílabo académico del Internado de Tecnología Médica, sugiriendo alternativas de mejora.
- j. Velar por la buena salud de los Internos a su cargo, alimentación adecuada, mínimo confort, supervisar los descansos, etc.; considerando que son grupos de alto riesgo.
- k. Coordinar frecuentemente con la Oficina de Capacitación y Apoyo a la Docencia e Investigación de la Sede Hospitalaria, reportando las ocurrencias al Coordinador de Internado de Tecnología Médica de la EPTM.
- l. Mantener reuniones permanentes con los Internos para evaluar sus necesidades y apoyarlos técnica y administrativamente en los trámites que realicen.

Art 14º. Son funciones de los Tutores de Internado de Tecnología Médica:

- a. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Internado de Tecnología Médica de la EPTM y el de la Sede Docente Hospitalaria.
- b. Programar, supervisar y evaluar el entrenamiento de los Internos procurando que cumplan con la ejecución de los procedimientos señalados y competencias de las diferentes áreas.
- c. Controlar la asistencia y permanencia de los internos, a sus obligaciones hospitalarias y académicas.
- d. Informar de las inasistencias de los Internos al Coordinador de Internado de la Sede Docente Hospitalaria.
- e. Cumplir con las fechas de entrega de la hoja de calificación de internado de Tecnología Médica al Coordinador de Internado de la Sede Docente Hospitalaria.
- f. Promover, estimular y controlar la participación del Interno en las diferentes actividades académicas con evaluaciones permanentes y orientar hacia la investigación.
- g. Inducir a los internos a realizar autoevaluaciones respecto a su nivel de avance en competencias de comprensión y resolución de casos clínicos.
- h. Cumplir con el desarrollo de las actividades del plan y cronograma de internado en su respectiva sede.
- i. Realizar el seguimiento y asesoramiento a las actividades de investigación formativa de los Internos de Tecnología Médica, así como también a los programados por el Hospital Sede.

	REGLAMENTO DE INTERNADO DE TECNOLOGÍA MÉDICA	Código:	TME-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N°208-2017-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	15 - 05 - 2017
		N° Página:	Página 8 de 20
ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGIA MEDICA			

CAPITULO VI

OBLIGACIONES DEL INTERNO

Son obligaciones del Interno de Tecnología Médica:

- Art 15º. Estar matriculado y cumplir oportunamente con el cronograma de pago de sus pensiones de acuerdo a lo dispuesto en los reglamentos y directivas de la Universidad.
- Art 16º. Asistir a la Sede Docente Hospitalaria asignada según disposición de la EPTM en base al proceso de elección de plazas de Internado de Tecnología Médica y de acuerdo al horario establecido por el Coordinador de la Sede correspondiente.
- Art 17º. El interno cumplirá actividades académicas, asistenciales, de proyección social e investigación, acorde a las condiciones y planificación de la sede hospitalaria.
- Art 18º. Cumplir con las disposiciones de los reglamentos de la Universidad y la Sede Docente Hospitalaria.
- Art 19º. El Interno desarrollara actividades asistenciales supervisadas en el servicio de rotación, así como las actividades académicas según los programas elaborados por la EPTM y la Sede Docente Hospitalaria.
- Art 20º. Asistir a todas las actividades, reuniones y conferencias del servicio en el que se encuentre rotando y a las que sea convocado por sus Tutores y/o Coordinadores de Internado de las Sedes Docentes Hospitalarias.
- Art 21º. Realizar un planteamiento diagnóstico, con el objetivo de acrecentar sus destrezas clínicas, en el momento de atender un paciente, el cual deberá comentar y analizar en conjunto con los Tutores a los cuales haya sido asignado.
- Art 22º. Participar en las actividades de Investigación Formativa que programe la Escuela Profesional de Tecnología Médica, así como en aquellas programadas por la Sede Docente Hospitalaria.
- Art 23º. Al final de cada rotación en los diferentes servicios, además de la calificación ponderada, deberá recibir un comentario de parte de sus Tutores y del Coordinador de Internado de la Sede Docente Hospitalaria sobre las fortalezas y debilidades en su desempeño y de aquellos aspectos que deba mejorar.
- Art 24º. El interno deberá cumplir con el Programa Académico de cada Servicio establecido específicamente para el Internado rotativo, según lo establecido en el artículo 9º del presente Reglamento.
- Art 25º El interno deberá cumplir con elaborar y ejecutar un Trabajo de Investigación, de acuerdo al formato establecido por la Escuela Profesional de Tecnología Médica, cumpliendo con entregarlo según el cronograma correspondiente.

	REGLAMENTO DE INTERNADO DE TECNOLOGÍA MÉDICA	Código:	TME-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N°208-2017-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	15 - 05 - 2017
		N° Página:	Página 9 de 20
ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGIA MEDICA			

- Art 26º. Cumplir con cronograma de rotaciones establecidas por la sede hospitalaria en la que labora como interno.
- Art 27º. Cumplir con las tareas que se le encarga en la Sede Hospitalaria, con responsabilidad y ética.
- Art 28º. Realizar una adecuada evaluación físico funcional (anamnesis y exploración física) a sus pacientes asignados.
- Art 29º. Conocer adecuadamente la historia clínica, exámenes auxiliares para el diagnóstico y evolución de todos los pacientes que le hayan sido asignados.
- Art 30º. Diseñar y ejecutar los planes de tratamiento fisioterapéutico, a los pacientes que le hayan sido asignados, de acuerdo a la normativa de la Sede Docente Hospitalaria.
- Art 31º. El interno de Tecnología Médica no podrá dar de alta a ningún paciente.
- Art 32º. Comunicar oportunamente a sus Tutores de rotación y/o Coordinador de Internado de Sede Hospitalaria en caso de presentarse una emergencia en su servicio y en servicio de emergencia en el caso de estar de guardia.
- Art 33º. Mantener conducta ética y deontológica establecida para la profesión de Tecnología Médica en todos sus actos, dentro y fuera del establecimiento de salud.
- Art 34º. Desarrollar una relación de mutuo respeto con el personal y autoridades de la Sede Hospitalaria.
- Art 35º. Respetar la dignidad, la integridad, la privacidad, la intimidad del paciente o usuario, así como la confidencialidad de la información de la enfermedad del paciente que participa en las actividades de docencia
- Art 36º. Las demás que les sean asignadas de acuerdo a su competencia por sus tutores o coordinadores.

CAPITULO VII

RESPONSABILIDADES DEL INTERNO CON EL SERVICIO HOSPITALARIO

- Art 37º. Son responsabilidades del interno:
- a. Asistir al Servicio Hospitalario asignado en el horario establecido.
 - b. Cumplir con el horario establecido por el Hospital Sede de acuerdo a normas y disposiciones legales vigentes.
 - c. Presentarse al servicio correspondiente a la hora indicada y no podrá hacer abandono de las instalaciones hospitalarias durante las jornadas establecidas; debiendo permanecer en su Servicio realizando las labores asignadas.

	REGLAMENTO DE INTERNADO DE TECNOLOGÍA MÉDICA	Código:	TME-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N°208-2017-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	15 - 05 - 2017
		N° Página:	Página 10 de 20
ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGIA MEDICA			

- d. No requerir cambios de turno (se permitirán cambios de turno únicamente en casos de fuerza mayor), previa autorización de la jefatura de su Servicio dando cuenta al Coordinador de Internado.
- e. Cumplir las rotaciones y turnos que le sean asignados de acuerdo a la rotación.
- f. Comunicar de inmediato cuando por algún motivo especial o causa de fuerza mayor no pueda presentarse a sus labores a la Jefatura del Servicio en el que está rotando Tutor, Coordinador de Internado y/o Jefatura de Personal del Hospital. Debe contar con el visto bueno de la Jefatura de su Servicio.
- g. Permanecer en el Servicio en la Sede Docente Hospitalaria durante el horario de trabajo establecido, excepto por causas de fuerza mayor debidamente justificadas. Al hacerlo deberá siempre contar con el permiso correspondiente, que será autorizado por el jefe del Servicio donde se encuentre rotando.
- h. Realizar sus funciones en los servicios de acuerdo a las normas detalladas en caso de emergencias y desastres. Rotar siempre bajo las indicaciones del tutor.
- i. Participar como auxiliares cuando así sea dispuesto por sus tutores y/o Coordinadores, y bajo supervisión de estos últimos cuando roten por una zona de hospitalización.
- j. El interno deberá cumplir como mínimo las siguientes normas en cuanto a su presentación:
 - Su vestimenta debe incluir chaqueta, pantalón, mandil (de ser necesario) con el logotipo de la Universidad Privada San Juan Bautista y zapatos blancos; salvo la sede hospitalaria sugiera otro uniforme a usar.
 - Siempre deberá portar identificación respectiva asignada por la sede hospitalaria o la Universidad.
 - No podrá transitar con ropa deportiva dentro de la sede hospitalaria, a excepción de que la rotación así lo requiriese.
 - Acatará las Normas sobre presentación personal que disponga la Sede Hospitalaria.
 - Deberá cumplir las Normas de Bioseguridad.

Art 38º. Responsabilidades del interno con la Historia Clínica como proceso de aprendizaje:

- a. La Historia Clínica es un documento médico-legal, de carácter confidencial, por lo que no se debe emitir opiniones públicamente en torno al mismo.
- b. Las anotaciones y anexo deben consignarse en el lugar correspondiente, no pudiendo ser alterado, tachado o modificado.
- c. Las anotaciones de evolución clínica y las prescripciones podrán realizarlas los internos cuando así se lo indiquen sus Tutores y/o Coordinadores, las cuales deben ser firmadas por el tutor a cargo.
- d. Se exigirá la legibilidad en las notas que elabore en los expedientes clínicos, y toda nota deber ser refrendada por el tutor a cargo.

Art 39º. Responsabilidades del interno con la atención a pacientes.

- a. El interno no podrá examinar pacientes si no existe de antemano la confección de una hoja de atención o registro del paciente en el servicio.
- b. Deberá asegurarse que el paciente o quien corresponda haya firmado el consentimiento informado, cuando sea necesario.

	REGLAMENTO DE INTERNADO DE TECNOLOGÍA MÉDICA	Código:	TME-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N°208-2017-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	15 - 05 - 2017
		N° Página:	Página 11 de 20
ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGIA MEDICA			

Art 40º. El Interno debe conocer y contribuir en la notificación de las enfermedades de notificación obligatoria.

Art 41º. El interno deberá respetar y cumplir las normas establecidas de bioseguridad para la prevención de infecciones.

CAPITULO VIII

DERECHOS DEL INTERNO

Art 42º. Son derechos de los internos:

- a. Recibir tutoría, asesoría y supervisión durante el desempeño de sus actividades.
- b. Conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones.
- c. Contar con facilidades de alimentación, habitabilidad, casillero, biblioteca e internet, según corresponda, las que serán especificadas en los convenios específicos y según las normas técnico administrativos vigentes de la Sede Docente.
- d. Participar en todas las actividades académico-asistenciales programadas en sus rotaciones, siempre bajo tutoría, asesoría, supervisión y de acuerdo a los reglamentos vigentes.
- e. Recibir una identificación por parte de la Sede Docente.
- f. Recibir la inducción, al ingresar al Internado de Tecnología Médica respecto a los requisitos de la Universidad y de la Sede Docente Hospitalaria que deben cumplir durante este período de su formación profesional.
- g. Incorporación en los programas de capacitación que se desarrollen en la Sede Docente.

CAPITULO IX

DE LAS CALIFICACIONES

Art 43º. La calificación de rotación hospitalaria será emitida por:

- a) Los responsables de los servicios que corresponden a Tecnología Médica.
- b) Los tutores de la sede hospitalaria (Anexo N° 01 ó anexo N°02, según corresponda).

Art 44º. El promedio final de la nota de internado se obtiene de la suma de los siguientes promedios:

- a. Promedio de evaluación práctica (80%), que incluye las áreas contempladas en el artículo precedente.
- b. Promedio de avance de trabajo de investigación (15%), se calificará la presentación del proyecto y trabajo de investigación según cronograma y guía para la calificación de los trabajos de investigación del Internado de Tecnología Médica.
- c) Promedio de actividad de Proyección Social (5%).

	REGLAMENTO DE INTERNADO DE TECNOLOGÍA MÉDICA	Código:	TME-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N°208-2017-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	15 - 05 - 2017
		N° Página:	Página 12 de 20
ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGIA MEDICA			

- Art 45º. El promedio final de internado se obtiene realizando el cálculo de las notas ponderadas del artículo precedente. El Coordinador de Internado Hospitalario de la Sede Docente Hospitalaria es el responsable del cálculo de la referida nota y el registro correspondiente en el Acta.
- Art 46º. Las calificaciones se expresan en notas de 0 a 20 (cero a veinte) puntos, siendo la nota mínima aprobatoria de 11 (once).
- Art 47º. En los casos especiales (discapacidad temporal) en los cuales el internado se interrumpa, la evaluación deberá efectuarse cuando se cumpla con las rotaciones establecidas en el Plan de Estudios para el Internado Hospitalario de Tecnología Médica.
- Art 48º. El Interno desaprueba el Internado cuando incurre en inasistencia injustificada más del 30% de una rotación, debiendo repetirla al término del internado regular, ajustándose a las normas establecidas por la Sede Hospitalaria y por el Reglamento Académico del Estudiante de la Universidad.
- Art 49º. El Interno desaprobado en un semestre deberá repetir la Rotación desaprobada en la Sede Hospitalaria que le asigne la Universidad, según lo dispuesto en el presente reglamento, pudiendo presentarse al reparto de plazas de internado de la siguiente promoción, permitiéndosele matricular por creditaje en la rotación desaprobada, siempre que exista la plaza.

CAPITULO X

DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE PLAZAS DE INTERNADO

- Art 50º. La elección de Plazas de Internado en Tecnología Médica se realizará en acto público en presencia del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Director de la Escuela Profesional de Tecnología Médica.
- Art 51º. La Escuela Profesional de Tecnología Médica publicará la Lista de los estudiantes aptos (matriculados en el IX ciclo) en Orden de Mérito General por Carrera Profesional (promedio ponderado general de los estudiantes matriculados a nivel institucional por carrera profesional sin distinción de programa, ni sede/filial) y las plazas disponibles concedidas a la Escuela Profesional de Tecnología Médica por las diferentes sedes hospitalarias.
- Art 52º. La elección y distribución de plazas se da en acto público y por estricto orden de mérito, de existir empate en el orden de mérito, se efectuará por sorteo.
- Art 53º. Para la distribución de plazas en caso de imposibilidad de asistencia del estudiante este podrá ser representado por otra persona, con acreditación notarial.

	REGLAMENTO DE INTERNADO DE TECNOLOGÍA MÉDICA	Código:	TME-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N°208-2017-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	15 - 05 - 2017
		N° Página:	Página 13 de 20
ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGIA MEDICA			

Art 54º. A los estudiantes que no estén presentes o representados en el momento de la elección y distribución de plazas, éstas les serán asignadas de acuerdo al orden de matrícula en las Sedes Docentes que queden con plazas disponibles, antes del inicio oficial del Internado. En el caso que el estudiante o representante llegará tarde a la elección de plazas, deberá presentar en el módulo de atención la respectiva justificación de la tardanza. Este hecho hará que pierda su orden de mérito y será llamado en el orden establecido para las tardanzas.

Art 55º. Una vez elegida la Sede Docente Hospitalaria por el estudiante o su representante este firmará los formatos correspondientes donde figurarán los datos solicitados necesarios para la tramitación de las cartas de presentación solicitadas por las Sedes Hospitalarias. Esta Carta de presentación es requisito obligatorio para que el estudiante pueda iniciar su Internado de Tecnología Médica en el Hospital Sede elegido.

Art 56º. Luego de terminado el proceso de elección de plazas de Internado en Tecnología Médica, esta elección tiene carácter irrenunciable, intransferible y no permutable. Asimismo, el estudiante que no ocupe la plaza elegida y que, por otros medios no reconocidos por el presente reglamento, asista en calidad de interno en otra sede hospitalaria, no será reconocido por la Escuela Profesional de Tecnología Médica, salvo que corresponda a una plaza cautiva de una Sede Hospitalaria que tenga convenio con la universidad.

Art 57º. En el caso que un estudiante de la Escuela Profesional de Tecnología Médica obtenga una plaza en el examen nacional organizado por ESSALUD, este podrá renunciar a la plaza de internado otorgada, por la UPSJB, previa verificación de la asignación de plaza mencionada líneas arriba.

Art 58º. El Interno de Tecnología Médica que hace abandono de su plaza en cualquier periodo del internado, puede presentarse al proceso de elección de plazas de Internado en Tecnología Médica del año siguiente, siendo considerado al final del listado de orden de mérito, debiendo regularizar su situación administrativa y académica según lo establecido por el Reglamento de Actividades Académicas de la Universidad.

CAPITULO XI

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Art 59º. Se considera como incumplimiento de las obligaciones y normas lo siguiente:

a. En el aspecto ético:

- El atentar contra la moral, las buenas costumbres y la cortesía.
- En lo que respecta a investigación científica y tecnológica, desarrollar y participar en trabajo de investigación sin observar los principios éticos en investigación biomédica.

	REGLAMENTO DE INTERNADO DE TECNOLOGÍA MÉDICA	Código:	TME-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N°208-2017-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	15 - 05 - 2017
		N° Página:	Página 14 de 20
ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGIA MEDICA			

- b. En el aspecto administrativo:
- La impuntualidad reiterada en las labores diarias.
 - El infringir las normas de las Sedes Docentes Hospitalarias y de la Universidad.
 - El abandono de las actividades programadas.
 - La agresión física o verbal a un tercero
 - El dolo, el mal uso de las instalaciones, equipos y el daño por negligencia al patrimonio de la Sede Docente.
 - Emitir opinión a través de medio de comunicación social sobre asuntos vinculados a la Universidad o Sede Docente Hospitalaria que puedan resultar inapropiados, sin la respectiva autorización
 - Percibir retribución de terceros para realizar u omitir actos de servicios.
 - Asistir en estado de ebriedad o bajo efectos de estupefacientes.
- c. En el aspecto académico:
- Aquellas señaladas en el Estatuto, reglamento y normas de la Universidad.

Art 60º. Las faltas cometidas serán comunicadas, por escrito, por el Tutor o responsable inmediato superior al Coordinador de Internado en Tecnología Médica de la Sede Docente Hospitalaria y al Director de la Escuela Profesional.

Art 61º. Las sanciones que se aplican a los internos son aquellas contempladas en el Reglamento de Disciplina del Estudiante de la UPSJB SAC, previo proceso disciplinario.

CAPITULO XII

SITUACIONES ESPECIALES

Art 62º. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, deberán ser consultadas al Vicerrector Académico para su consideración y determinación correspondiente, previa consulta con el Decano de la Facultad de ser necesario.

Art. 63º Las estudiantes que se encuentran en período de gestación avanzada que les impida realizar las rotaciones establecidas para el internado dentro de los criterios de asistencia a clases contenidas en el Reglamento de Estudios y en el presente Reglamento deberán solicitar a la Escuela Profesional realizar la rotación comprometida cuando sus condiciones de salud lo permitan plenamente y previa autorización del médico tratante.

GESTION DE CAMBIO

VERSION	DESCRIPCIÓN
1.0	Versión Inicial – Resolución Rectoral N°208-2017-R-UPSJB de fecha 15.05.2017

	REGLAMENTO DE INTERNADO DE TECNOLOGÍA MÉDICA	Código:	TME-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N°208-2017-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	15 - 05 - 2017
		N° Página:	Página 15 de 20
ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGIA MEDICA			

Anexo 01 TME-FR- V.1.0

HOJA DE CALIFICACIÓN DE INTERNADO DE TECNOLOGÍA MÉDICA TERAPIA FISICA Y REHABILITACION

APELLIDOS Y NOMBRES:

CODIGO N°: _____ **ROTACIÓN:** (NR) (TRA) (REU) (QR) (CR)

(PED) AÑO: _____

SEDE HOSPITALARIA:

FECHA DE INICIO / TÉRMINO:

ÁREA COGNITIVA

CONOCIMIENTO TEÓRICO (Fundamentos del diagnóstico y tratamiento)

Bajo Grado de conocimiento científico en la búsqueda del diagnóstico fisioterapéutico.	Regular Grado de conocimiento científico en la búsqueda del diagnóstico fisioterapéutico.	Alto Grado de conocimiento científico en la búsqueda del diagnóstico fisioterapéutico.	Excelente Grado de conocimiento científico en la búsqueda del diagnóstico fisioterapéutico.
0	1	2	3

Bajo nivel de conocimiento para la interpretación y diseño del plan de intervención fisioterapéutica.	Regular nivel de conocimiento para la interpretación y diseño del plan de intervención fisioterapéutica.	Alto nivel de conocimiento para la interpretación y diseño del plan de intervención fisioterapéutica.	Excelente nivel de conocimiento para la interpretación y diseño del plan de intervención fisioterapéutica.
0	1	2	3

ÁREA PROCEDIMENTAL

DESARROLLO DE PRODUCTOS Y PROCEDIMIENTOS (Valoración funcional y tratamiento)

No aplica los procedimientos adecuados en la valoración del estado funcional del paciente.	Aplica de forma regular los procedimientos en la valoración del estado funcional del paciente.	Aplica de manera adecuada los procedimientos en la valoración del estado funcional del paciente.	Aplica con destreza los procedimientos en la valoración del estado funcional del paciente.
0-2	3	4	5

	REGLAMENTO DE INTERNADO DE TECNOLOGÍA MÉDICA	Código:	TME-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N°208-2017-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	15 - 05 - 2017
		N° Página:	Página 16 de 20
ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGIA MEDICA			

No ejecuta, ni coordina, ni emplea las herramientas terapéuticas necesarias para el plan de intervención fisioterapéutico.	Ejecuta, coordina y emplea las herramientas terapéuticas necesarias para el plan de intervención fisioterapéutico	Ejecuta, coordina y emplea de manera adecuada las herramientas terapéuticas necesarias para el plan de intervención fisioterapéutico.	Ejecuta, coordina y emplea con destreza las herramientas terapéuticas necesarias para el plan de intervención fisioterapéutico
0-2	3	4	5

ÁREA ACTITUDINAL

ASISTENCIA - PUNTUALIDAD – PROACTIVIDAD - TRABAJO EN EQUIPO

Bajo cumplimiento de asistencia, puntualidad, proactividad, compromiso ético, trabajo en equipo y presentación en las actividades programadas en la sede hospitalaria y EPTM.	Alto cumplimiento de asistencia, puntualidad, proactividad, compromiso ético, trabajo en equipo y presentación en las actividades programadas en la sede hospitalaria y EPTM.	Excelente cumplimiento de asistencia, puntualidad, proactividad, compromiso ético, trabajo en equipo y presentación en las actividades programadas en la sede hospitalaria y EPTM.
0	1	2

Demuestra poca responsabilidad y compromiso en el manejo del paciente y con el equipo de trabajo interdisciplinario.	Demuestra responsabilidad y compromiso en el manejo del paciente y con el equipo de trabajo interdisciplinario.	Demuestra gran responsabilidad y compromiso en el manejo de paciente y con el equipo de trabajo interdisciplinario.
0	1	2

LA CALIFICACIÓN COMPRENDE DEL 0 AL 20

PROMEDIO DE ROTACIÓN FINAL		
	EN NÚMEROS	EN LETRAS

FECHA:

FIRMA Y SELLO
Coordinador de Internado Hospital Sede

FIRMA Y SELLO
Tutor de Internado- UPSJB

FIRMA Y SELLO
Coordinador General de Internado
EPTM-UPSJB

	REGLAMENTO DE INTERNADO DE TECNOLOGÍA MÉDICA	Código:	TME-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N°208-2017-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	15 - 05 - 2017
		N° Página:	Página 17 de 20
ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGIA MEDICA			

PROMEDIO DE EVALUACIÓN HOSPITALARIA	80%	
PROMEDIO DE AVANCE TRABAJO INVESTIGACIÓN	15%	
PROMEDIO DE ACTIVIDAD DE PROYECCIÓN SOCIAL	05%	

PROMEDIO DE FINAL INTERNADO HOSPITALARIO		
---	--	--

EN NUMEROS

EN LETRAS

FECHA:

Firma y Sello
Coordinador General de Internado
EPTM

	REGLAMENTO DE INTERNADO DE TECNOLOGÍA MÉDICA	Código:	TME-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N°208-2017-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	15 - 05 - 2017
		ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGIA MEDICA	N° Página:

Anexo 02 TME-FR- V.1.0

**HOJA DE CALIFICACIÓN DE INTERNADO DE
TECNOLOGÍA MÉDICA LABORATORIO CLÍNICO Y ANATOMIA
PATOLÓGICA**

APELLIDOS Y NOMBRES:

CODIGO N°: _____ **ROTACIÓN:** (BQ) (INM) (MB) (BCO) (AP)
(HEMA) **AÑO:** 2017
SEDE HOSPITALARIA:

FECHA DE INICIO / TÉRMINO:

ÁREA COGNITIVA

CONOCIMIENTO TEÓRICO (Fundamento del procedimiento)

Bajo Grado de conocimiento de los métodos científicos y tecnológicos en la búsqueda del diagnóstico clínico, diferencial, respuesta terapéutica y diagnóstico precoz.	Regular Grado de conocimiento de los métodos científicos y tecnológicos en la búsqueda del diagnóstico clínico, diferencial, respuesta terapéutica y diagnóstico precoz.	Alto Grado de conocimiento de los métodos científicos y tecnológicos en la búsqueda del diagnóstico clínico, diferencial, respuesta terapéutica y diagnóstico precoz.	Excelente Grado de conocimiento de los métodos científicos y tecnológicos en la búsqueda del diagnóstico clínico, diferencial, respuesta terapéutica y diagnóstico precoz.
0	1	2	3

Bajo Grado de comprensión e interpretación de los fundamentos de los procedimientos y técnicas que realiza en las áreas del servicio de laboratorio.	Regular Grado de comprensión e interpretación de los fundamentos de los procedimientos y técnicas que realiza en las áreas del servicio de laboratorio.	Alto Grado de comprensión e interpretación de los fundamentos de los procedimientos y técnicas que realiza en las áreas del servicio de laboratorio.	Excelente Grado de comprensión e interpretación de los fundamentos de los procedimientos y técnicas que realiza en las áreas del servicio de laboratorio.
0	1	2	3

ÁREA PROCEDIMENTAL

DESARROLLO DE PRODUCTOS Y PROCEDIMIENTOS (Técnicas de procedimientos)

No aplica adecuadamente los procesos de control de calidad en las áreas del laboratorio.	Aplica de forma regular los procesos de control de calidad en las áreas del laboratorio.	Aplica de manera adecuada los procesos de control de calidad en las áreas del laboratorio.	Aplica con destreza los procesos de control de calidad en las áreas del laboratorio.
0-2	3	4	5

	REGLAMENTO DE INTERNADO DE TECNOLOGÍA MÉDICA	Código:	TME-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N°208-2017-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	15 - 05 - 2017
		N° Página:	Página 19 de 20
ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGIA MEDICA			

No realiza adecuadamente el proceso de selección, ni aplicación e interpretación de las pruebas de laboratorio relacionados con las características clínicas. 0-2	Realiza de forma regular el proceso de selección, aplicación e interpretación de las pruebas de laboratorio relacionados con las características clínicas. 3	Realiza de manera adecuada el proceso de selección, aplicación e interpretación de las pruebas de laboratorio relacionados con las características clínicas, cumpliendo el objetivo trazado. 4	Realiza con destreza el selección, aplicación e interpretación de las pruebas de laboratorio relacionados con las características clínicas, superando el objetivo trazado. 5
--	---	---	---

ÁREA ACTITUDINAL

ASISTENCIA - PUNTUALIDAD – PROACTIVIDAD - TRABAJO EN EQUIPO

Bajo cumplimiento de asistencia, puntualidad, proactividad, compromiso ético, trabajo en equipo y presentación en las actividades programadas en la sede hospitalaria y EPTM. 0	Alto cumplimiento de asistencia, puntualidad, proactividad, compromiso ético, trabajo en equipo y presentación en las actividades programadas en la sede hospitalaria y EPTM. 1	Excelente cumplimiento de asistencia, puntualidad, proactividad, compromiso ético, trabajo en equipo y presentación en las actividades programadas en la sede hospitalaria y EPTM. 2
--	--	---

Demuestra poca responsabilidad y compromiso en el manejo de las muestras y/o fluidos biológicos y corporales cumpliendo así con las normas de bioseguridad. 0	Demuestra responsabilidad y compromiso en el manejo de las muestras y/o fluidos biológicos y corporales cumpliendo así con las normas de bioseguridad. 1	Demuestra gran responsabilidad y compromiso en el manejo de las muestras y/o fluidos biológicos y corporales cumpliendo así con las normas de bioseguridad. 2
--	---	--

LA CALIFICACIÓN COMPRENDE DEL 0 AL 20

PROMEDIO DE ROTACIÓN FINAL		
	EN NÚMEROS	EN LETRAS

FECHA:

FIRMA Y SELLO
Coordinador de Internado Hospital Sede

FIRMA Y SELLO
Tutor de Internado- UPSJB

FIRMA Y SELLO
Coordinador General de Internado
EPTM-UPSJB

	REGLAMENTO DE INTERNADO DE TECNOLOGÍA MÉDICA	Código:	TME-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N°208-2017-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	15 - 05 - 2017
		N° Página:	Página 20 de 20
ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGIA MEDICA			

PROMEDIO DE EVALUACIÓN HOSPITALARIA	80%	
PROMEDIO DE AVANCE TRABAJO INVESTIGACIÓN	15%	
PROMEDIO DE ACTIVIDAD DE PROYECCIÓN SOCIAL	05%	

PROMEDIO DE FINAL INTERNADO HOSPITALARIO		
---	--	--

EN NUMEROS

EN LETRAS

FECHA:

Firma y Sello
Coordinador General de Internado
EPTM